

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 15 de septiembre de 2021 ingresa al Despacho con solicitud del apoderado de la parte demandante, de impulso procesal.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Radicación 2020-00923

Atendiendo la documental que antecede, si bien obra solicitud de impulso procesal suscrito por el apoderado de la parte accionante, quien en escrito anterior aportó poder para actuar, sin embargo, no obra en el plenario que se hubiera realizado actuación alguna en aras de lograr la notificación a la demandada, contrario a sus deberes de realizar el trámite descrito y ordenado en auto que libró mandamiento de pago fechado del 10 de marzo de 2021. En este orden, se dispondrá al reconocimiento de personería jurídica y a su vez requerir para que proceda con lo enunciado.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1. ACEPTAR la sustitución del poder presentada por parte de la apoderada del ejecutante¹, Hernando Garzón Lozada, a los abogados Daniel Canizalez Cortes y Mario Alexander Peña Cortes, en los términos y los fines del poder que le fue conferido, conforme a lo dispone en el art. 77ib.

2. REQUERIR a los togados para que, en el término de 30 días, procedan a notificar a la parte demandada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del CGP o el decreto 806 de 2020, según se elija, dado que no obra en el expediente diligencia al respecto.

Lo anterior so pena, de la declaración de desistimiento tácito de la demanda conforme el art. 317 del Código General del Proceso.

¹ Cuaderno No 1 PDF 08susticionpoder

3. Cumplido lo anterior, ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 66 del 19 DE
NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **556388ef400ff29344d239d2eb5da3989ad4672a7fed4f9d8b1ed2bbf10c13eb**

Documento generado en 16/11/2021 11:03:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>